



TEL.: 781-0545

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

DIRIJA TODA CORRESPONDENCIA AL  
PRESIDENTE  
Comisión Industrial de Puerto Rico  
PO BOX 364466  
San Juan PR 00936-4466

26 de marzo de 2003

**ORDEN ADMINISTRATIVA 02-03**

  
Basilio Torres Rivera  
Presidente

**CREACIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA DE LA COMISIÓN INDUSTRIAL**

**I. FUNDAMENTO LEGAL:**

Hasta el 24 de marzo de 2003, la Comisión Industrial de Puerto Rico contaba con veinticinco (25) puestos de confianza bajo la dirección del Presidente de la Agencia. Los mismos se regían por el Plan de Clasificación del Servicio de Confianza, así como por la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la *Ley de Personal en el Servicio Público*.

El 25 de marzo de 2003, la ~~Honorable Gobernadora Sila M. Calderón~~ convirtió en Ley el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1746. La nueva Ley, aún sin codificar, enmienda la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, conocida como *Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*. Entre otras cosas, dispone que aunque la Comisión Industrial funcionará fuera de la Ley Núm. 5 de 1975, *supra*, el principio de mérito se mantendrá intacto. Igualmente, la nueva Ley elimina los actuales puestos de confianza, y establece que el Presidente nombrará a aquél personal que entienda necesario para la administración de la Agencia.

**II. PROPÓSITO:**

Que el Presidente de la Comisión Industrial, conforme a las disposiciones de la nueva Ley, pueda nombrar al personal de confianza que entienda necesario para asistirlo en la ejecución de las tareas y deberes administrativos de la *Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, supra*.

### III. ORDEN:

En virtud de lo anterior, se crean veinticinco (25) puestos de confianza cuyos incumbentes responderán directamente al Presidente de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

### IV. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Los puestos de confianza de la Comisión Industrial de Puerto Rico serán los siguientes:

- 1 Director Ejecutivo
- 1 Secretario Ejecutivo
- 1 Director de Finanzas y Presupuesto
- 1 Director de Recursos Humanos
- 1 Asesor Legal
- 1 Director de Áreas Especializadas
- 1 Director de Auditoría Interna
- 1 Oficial Principal de Informática
- 1 Director Médico
- 1 Director de Relaciones Públicas
- 4 Ayudantes Especiales
- 10 Secretarías Confidenciales
- 1 Chofer

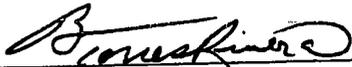
2. Los empleados de confianza de la Comisión Industrial estarán clasificados, operarán y serán retribuidos de acuerdo al Plan de Clasificación del Servicio de Confianza aprobado por el Presidente y vigente hasta el 24 de marzo de 2003, cuyas disposiciones se hacen formar parte íntegra de esta orden y quedan, por tanto, en ella restauradas en sus mismos e idénticos términos.

### V. CLÁUSULAS ADICIONALES:

- 1- Vigencia- Esta Orden tendrá vigencia inmediata.
- 2- Salvedad - Cualquier controversia que surja de las disposiciones de esta Orden y que no esté cubierta por la misma, será resuelta por la Autoridad Nominadora en conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas y administrativas aplicables, y en todo aquello que no esté previsto en las mismas se regirá por las normas de sana administración pública y los principios de la política pública vigente.
- 3- Separabilidad - Cualquier disposición de esta Orden o de cualquiera de las enmiendas que en el futuro se efectúen en la misma, que se declaren nulas o inconstitucionales por una autoridad judicial competente, no afectarán la vigencia y validez de sus restantes disposiciones, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específicamente afectada.

4- Enmiendas - Esta Orden podrá ser enmendada por la Autoridad Nominadora de acuerdo con los poderes que le confiere la Ley.

FECHA DE APROBACIÓN: 26 marzo 2003



Basilio Torres Rivera, Presidente